



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Jefatural N° 081-2023-IPD/UP

Lima, 17 de agosto de 2023

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares por noventa (90) días de la servidora Blanca Herlinda García Costa de fecha 16 de agosto del 2023, computado a partir del 24 de julio del 2023; así como el Memorando N° 000941-2023-UFARDELM/IPD de fecha 17 de agosto del 2023 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana en el cual autoriza el pedido de la referida servidora; y,

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Blanca Herlinda García Costa presenta su solicitud de fecha 16 de agosto del 2023, solicita su licencia sin goce de haber por motivos particulares por noventa (90) días desde el 24 de julio del 2023 hasta el 21 de octubre del 2023;

Que, mediante Memorando N°000941-2023-UFARDELM/IPD, de fecha 17 de agosto de 2023, el Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana autoriza la Licencia Sin Goce de Haber de la servidora Blanca Herlinda García Costa;

Que, la servidora Blanca Herlinda García Costa presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N°276, ocupando el puesto de Auxiliar de Oficina I en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (UFARDELM) desde el 01 de agosto de 1990;

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su jefe inmediato, corresponde otorgar con eficacia anticipada la licencia sin goce de haber a la servidora Blanca Herlinda García Costa, por el período de noventa (90) días, computados desde el 24 de julio de 2023 al 21 de octubre del 2023, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, la servidora Blanca Herlinda García Costa autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico herlindagarcia@hotmail.com;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, el TUO de la Ley No 27444, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - Licencia sin goce de haber

Otorgar con eficacia anticipada la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora **BLANCA HERLINDA GARCIA COSTA**, por el periodo de noventa (90) días desde el 24 de julio del 2023 al 21 de octubre del 2023.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico herlindagarcia@hotmail.com para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

**NANCY GUISELLA DEL ROCIO
LEVANO ZEVALLOS**

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte